

DGP

**TIENE PRESENTE ESCRITO DE DESCARGOS Y RESUELVE  
LO QUE INDICA**

**RES. EX. N° 2 / ROL D-261-2022**

**Santiago, 14 DE JULIO DE 2023**

**VISTOS:**

Conforme con lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “LO-SMA”); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 38 de 2011, del Ministerio de Medio Ambiente, que establece Norma de Emisión de Ruidos Molestos Generados por Fuentes que indica (en adelante, “D.S. N° 38/2011”); en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 11 de septiembre de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 564, de 29 de marzo de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; la Resolución Exenta N° 752, de 04 de mayo de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que establece el orden de subrogancia para los cargos de la Superintendencia del Medio Ambiente que se indican; en la Res. Ex. N°349, de 22 de febrero de 2023, que Fija las reglas de funcionamiento de Oficina de partes y Oficina de transparencia y participación ciudadana de la Superintendencia del Medio Ambiente; y, en la Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, por medio de la **Resolución Exenta N° 1 / Rol D-261-2022**, de fecha 12 de diciembre de 2022, la Superintendencia del Medio Ambiente **formuló cargos** a Rhino Demoliciones SpA (en adelante, “la titular” o la “empresa”), en virtud de una infracción tipificada en el artículo 35 letra h) de la LO-SMA, en cuanto al incumplimiento de normas de emisión. Dicha resolución fue notificada personalmente al domicilio del titular por un funcionario de esta Superintendencia, con fecha 24 de enero de 2023, tal como consta en acta levantada al efecto.

2. Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 42 de la LO-SMA, la Res. Ex. N° 1 / Rol D-261-2022, establece en su Resuelvo IV que la infractora tendrá un plazo de diez (10) días hábiles para presentar un programa de cumplimiento y de quince (15) días hábiles para formular sus descargos, desde la notificación de la formulación de cargos. Por su parte, el Resuelvo V de la misma resolución, amplió de oficio dichos plazos, en cinco (5) y siete (7) días hábiles, respectivamente.

3. Que, encontrándose dentro de plazo, con fecha 23 de febrero de 2023, Francisco Rivadeneira Domínguez, en representación de Rhino Demoliciones SpA, realizó una presentación mediante carta conductora, por medio de la cual formuló sus descargos y

Superintendencia del Medio Ambiente, Gobierno de Chile

Sitio web: [portal.sma.gob.cl](http://portal.sma.gob.cl)



evacuó el requerimiento de información contenido en la formulación de cargos. En seguida, en igual presentación, adjuntó:

- a. Copia simple de instrumento “*Mandato judicial Rhino Demoliciones SpA a Silva Irarrázaval, José Joaquín y Otros*”, de fecha 14 de mayo de 2021, por medio de la cual se **acreditó poder de representación para actuar en autos**.
- b. Copia simple de documento “*Contrato de ejecución de obra material*”, de fecha 16 de febrero de 2022, celebrado entre Rhino Demoliciones SpA y Constructora Paz SpA – Obra Lyon.
- c. Programa de trabajo de la faena de demolición.
- d. Copia de balance a diciembre de 2022 de Rhino Demoliciones SpA.
- e. Plano simple de la unidad fiscalizable.
- f. Documento titulado “*Procedimiento de demolición obra Ricardo Lyon*”, elaborado por el titular, sin fecha.
- g. Certificado de autorización de obras preliminares y/o demolición, emitido por la Dirección de Obras de la Municipalidad de Providencia, con fecha 14 de abril de 2022.
- h. Copia del acta de notificación de la Resolución Exenta N° 1 / Rol D-261-2022.

4. Que, cabe hacer presente que con fecha 14 de febrero de 2023, por razones de organización interna, se modificó la designación de Fiscales Instructores en el presente procedimiento, nombrándose a María Paz Córdova Victorero, como Fiscal Instructora titular y a Monserrat Estruch Ferma, como Fiscal Instructora suplente.

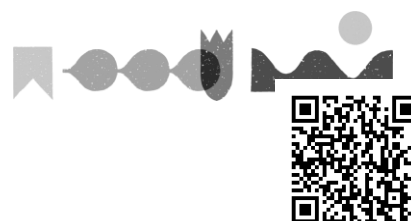
5. Que, el artículo 50 de la LOSMA establece que recibidos los descargos o transcurrido el plazo otorgado para ello, la Superintendencia examinará el mérito de los antecedentes, pudiendo ordenar la realización de las pericias e inspecciones que sean pertinentes y la recepción de los demás medios probatorios que procedieren.

6. Que, el artículo 51 de la LOSMA establece en su inciso primero que los hechos investigados y las responsabilidades de los infractores podrán acreditarse mediante cualquier medio de prueba admisible en derecho, los que se apreciarán conforme a las reglas de la sana crítica.

#### RESUELVO:

**I. TENER POR PRESENTADO EL ESCRITO DE DESCARGOS acompañado por Francisco Rivadeneira Domínguez, en representación de Rhino Demoliciones SpA, con fecha 23 de febrero de 2023.**

**II. TENER POR INCORPORADOS** al presente procedimiento sancionatorio, documentos y antecedentes a los cuales se hace alusión en el considerando N° 3 de este acto administrativo.



**III. TENER PRESENTE PODER PARA REPRESENTAR A RHINO DEMOLICIONES SPA DE FRANCISCO RIVADENEIRA DOMÍNGUEZ.** Conforme a los instrumentos públicos incorporados a través del resuelvo anterior.

**IV. NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA,** o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N° 19.880, al representante legal de Rhino Demoliciones SpA, domiciliado en Apoquindo N° 3500, piso 16, comuna de Las Condes, Región Metropolitana.

Asimismo, notificar por correo electrónico, conforme a lo dispuesto en el artículo 19 de la ley N° 19.880 y a lo solicitado por el en su denuncia, al interesado del presente procedimiento.



**María Paz Córdova Victoreo**  
**Fiscal Instructor – División de Sanción y Cumplimiento**  
**Superintendencia del Medio Ambiente**

**Carta Certificada:**

- Francisco Rivadeneira Domínguez, en representación de Rhino Demoliciones SpA, domiciliado en Apoquindo N° 3500, piso 16, comuna de Las Condes, Región Metropolitana.

**Correo Electrónico:**

- Christian Orobia Carmona, a la casilla electrónica: [REDACTED]

**Rol D-261-2022.**

